



SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 02507 de fecha 15.05.2025
A.H. Sagrado Corazón de Jesús Mz R Lote 10 – Castilla - Piura

EMPRESA TRANSPORTES BEATRIZ TOURS SAC

N° 231 - 2025– GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 16 MAY 2025

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)
PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 02507 de fecha 15 de mayo del 2025 y antecedentes en cuarenta y seis (46) folios, el señor ELDER CHINGUEL GUEVARA, Titular Gerente de la Empresa **TRANSPORTES BEATRIZ TOURS SAC**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de **T10-705** y la habilitación de conductor del señor **SANTOS GUERRERO ELISALDE**.

Se ha constatado que a la empresa **TRANSPORTES BEATRIZ TOURS SAC**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0402-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de agosto del 2021 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11236322 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 466100279 y N° 466100278, copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
T10-705	72592510	0000116062620 00000000001	11/04/26	RIMAC	C.I.T.V N° C-2025- 373-568-005638	REVISIONES TECNICAS CAUTIVO S.A.C	913779958

Que, en cuanto al vehículo de placa de rodaje N° T1F-957, consignado en el R.E.E.A.A N° 329 -2024-GOB-REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 28 de agosto del 2024, debido al año de su fabricación (2004), se encuentra retirado del servicio.

Que, asimismo se precisa que el vehículo de placa de rodaje N° **T10-705**, integró anteriormente la flota vehicular de la Empresa **TRANSPORTES TURISMO DEL NORTE S.R.L**, habiéndole dado de baja mediante R.E.E.A.A N° 139-2025-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 17 de marzo del 2025.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **T10-705**, solicitado por la empresa **TRANSPORTES BEATRIZ TOURS SAC**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	TRES (03): T2W-966, T2L-968 y T10-705
VIGENCIA	HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2031.



**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA****RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.8° del artículo 64° incorporado por el Decreto Supremo N° 020-2019-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco (05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **TRANSPORTES BEATRIZ TOURS SAC**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
T2W-966	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
T2L-968	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2030
T10-705	2006	31 DE DICIEMBRE DEL 2026

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

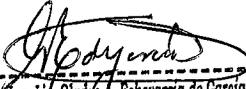
<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
SANTOS GUERRERO ELISALDE	B44126494	A IIIc

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la Empresa **TRANSPORTES BEATRIZ TOURS SAC**, se acoge al numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 025-2024-MTC que modifica el cronograma de exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre, de acuerdo al último dígito de la licencia de conducir del conductor ofertado.

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **T10-705**.

- Notifíquese a la empresa **TRANSPORTES BEATRIZ TOURS SAC**, a su domicilio sito en A.H. Sagrado Corazón de Jesús Mz R Lote 10-Castilla-Piura- Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Behevarria de Garcia
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura